

Asunto: Resolucion Nro 1790/23

De: despacho_mds <despacho_mds@santafe.gov.ar>

Fecha: 8/11/2023, 12:23

Para: Gobierno <gobierno@reconquista.gov.ar>, Hcm <hcm@reconquista.gov.ar>

09/11/23

11:30

0579/23



OTORGAR UNA AYUDA ECONÓMICA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACCIONAR, POR LA SUMA (\$500.000)

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=264242&cod=1ba10e7a12d97397ecca605f16349ce1>

SE SOLICITA ACUSE DE RECIBO

Por la presente se notifica el acto administrativo que se adjunta en formato PDF. El mismo reviste el carácter de comunicación fehaciente.

Dirección General de Despacho
División Registro y Notificaciones
Teléfono: (0342) 4579081 - 4579048
Dirección: Av. Almirante Brown N° 6998
Santa Fe - Argentina. Enviado por JR

-



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



RESOLUCIÓN N°
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

001790
07 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 01501-0119935-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA** -Departamento General Obligado- por la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)**, destinada a otorgar un aporte extraordinario en el marco del "**Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR**", Decreto N° 3503/17 reglamentado por Resoluciones Nros. 000118/19 y 000331/19 y sus respectivas modificatorias, para la adquisición de materiales de construcción destinados a un grupo familiar que atraviesa un complejo estado de vulnerabilidad;

que el referido Programa tiene como objetivo la sistematización de acciones de ayuda social bajo la concepción de promoción y protección de derechos, comprendiendo no sólo la noción de persona, sino que incluya a la vasta gama de grupos poblacionales que forman la compleja y heterogénea realidad social y que por lo tanto dé respuestas a las necesidades que surgen por motivos de Urgencia generadas por diferentes causas y/o que complemente acciones que otros programas estables no pudieron prever para dar una respuesta inmediata y directa a situaciones de vulnerabilidad, necesidad o carencia que el Estado se proponga cubrir;

que el mismo reemplaza los mecanismos estatuidos por los Decretos Nros. 1780/81 y 2330/88 y otras modificaciones y/o complementos normativos, actualizándolos y ampliándolos para que el Estado Provincial pueda actuar eficazmente ante las nuevas problemáticas sociales;

que son objetivos específicos del mencionado Programa dotar de herramientas jurídicas ágiles y efectivas a los fines de responder a diversas instancias de carencias URGENTES, en el sentido que no pueda darse respuesta con celeridad a través de otros programas estables con que cuentan las diversas áreas de la jurisdicción y/o COMPLEMENTARIAS en el sentido que vienen a complementar a situaciones puntuales que otros programas estatales no pudieron prever y se hace imperioso actuar en beneficio de los ciudadanos, en forma individual o colectiva, motivadas por diversas coyunturas que generen necesidades, basado en la Promoción y Protección de Derechos, bajo una

B



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

concepción de integralidad y de intersectorialidad, contando con un modelo de gestión que esté constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por el Ministerio de Desarrollo Social, que permita interactuar con todos sus organismos internos y coordinar con otras áreas de gobierno, en tanto tengan la posibilidad de gestionar ante la inmediatez, acciones destinadas a los sectores poblacionales de mayor vulnerabilidad social y que requieren de intervenciones que mejoren su calidad de vida y la de su comunidad;

que la Dirección Provincial Desarrollo Territorial Región Norte toma intervención avalando la gestión por la referida suma, encuadrándola en el marco del Decreto N° 3503/17, Punto 5 Inciso a) Componentes Aportes Dinerarios, de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Inciso g) Ayuda Directa a la Comunidad a través de Municipios y Comunas, del referido decreto y expresa que se encuentran cumplimentados los requisitos de forma y de fondo exigidos por la normativa citada, observándose a su vez la normativa concomitante, complementaria y general aplicable al caso y que será utilizada exclusivamente en la adquisición de materiales de construcción destinados al grupo familiar compuesto por la señora Carina Guadalupe Elvira Serrani, D.N.I. N° 23.651.578 y el señor Walter David Antonio Serrani, D.N.I. N° 24.701.763, los cuales atraviesan un complejo estado de vulnerabilidad;

que obra en autos el informe pertinente de la Trabajadora Social;

que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos avala la continuidad del presente trámite;

que la Coordinación General de Revisiva de la Dirección General de Administración informa que dicha Municipalidad -SIPAF N° 29-, no adeuda descargos vencidos al 11 de octubre del corriente año, según lo normado en la reglamentación vigente del Honorable Tribunal de Cuentas;

que a tales efectos corresponde celebrar convenio con la misma, según modelo que se agrega a la presente norma y además deberá autorizarse a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago -mediante cheque o transferencia bancaria- a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma citada precedentemente a favor de dicha municipalidad, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 19656 del 31 de octubre de 2023, ha tomado debida intervención;



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



que por lo expuesto y lo estatuido en las Leyes Nros. 13920 y modificatoria y 14185 y los Decretos Nros. 3503/17 y 0304/19 y modificatorios y Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Celebrar convenio con la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA** -Departamento General Obligado- por la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)**, destinada a otorgar un aporte extraordinario en el marco del **“Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR”**, Decreto N° 3503/17 reglamentado por Resoluciones Nros. 000118/19 y 000331/19 y sus respectivas modificatorias, para la adquisición de materiales de construcción destinados a un grupo familiar que atraviesa un complejo estado de vulnerabilidad, de acuerdo al modelo que se agrega al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago -mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta identificada en la Planilla Anexa “A” que se agrega- a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma citada precedentemente a favor de dicha Municipalidad, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 4921 del Presupuesto vigente, obrante como Planilla Anexa “B” que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.
m.a.ch.

FARM. DANILO HUGO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 6998 -1er piso- de esta ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**, con domicilio en calle San Martín N° 1077 -Departamento General Obligado- representada por el señor Amadeo Enrique Vallejos, D.N.I. N° 22.011.505, en su carácter de Intendente, en adelante **LA BENEFICIARIA** en virtud de la gestión obrante en Expediente N° 01501-0119935-3 se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR" creado por Decreto Provincial N° 3503/17 y que le da marco general a la relación de las mismas.- - - - -

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte **dinerario** en concepto de Ayuda Directa en el marco del Programa Accionar, conforme al Decreto N° 3503/17.- -

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.- - - - -

CUARTA: La ayuda directa será destinada exclusivamente en la adquisición de materiales de construcción destinados al grupo familiar compuesto por la señora Carina Guadalupe Elvira Serrani, D.N.I. N° 23.651.578 y el señor Walter David Antonio Serrani, D.N.I. N° 24.701.763, los cuales atraviesan un complejo estado de vulnerabilidad, de acuerdo a lo expuesto en el proyecto presentado y avalado por el Ministerio.- - - - -

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)**, mediante cheque o transferencia bancaria.- - - - -

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.- - - - -

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.-----

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de.....a los.....del mes.....del año.....--


FARM. DANILLO HUGO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe



Constancia de CBU de Banca Electronica de Empresas

Nombre de la cuenta: EQUIPAMIENTOS CCI

Cuenta número: 536 - 4435/10

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Moneda: PESOS

La Clave Bancaria Uniforme (CBU) es
3300536015360004435106

El Alias del CBU es
TANDA.RANURA.BICI



AS. MATA BONELLI
Direct. Dept. de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

